



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 20 de febrero de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha veinte de febrero de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 057-2024-CU.- CALLAO, 20 DE FEBRERO DE 2024.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 20 de febrero de 2024, en el punto de agenda 6. AUTORIZACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS: 6.1 CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO GEOLÓGICO, MINERO Y METALÚRGICO (INGEMMET) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; asimismo, se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Art. 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 58 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el Art. 109 numeral 109.15 establece que el Consejo Universitario tiene como atribución resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Química mediante Oficio N° 0781-23-DFIQ-VIRTUAL del 25 de agosto de 2023 (Exp. 2050839) remite la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET) y la Universidad Nacional del Callao, el cual tiene como objetivo la cooperación recíproca entre ambas entidades, a efectos de lograr a transferencia tecnológica e investigación en áreas geológico-mineras, mejoramiento de la calidad profesional y otras áreas de mutuo interés;

Que, el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales mediante Informe Técnico N° 016-2024-OCRI-UNAC del 05 de febrero del 2024, informa que la propuesta del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO GEOLÓGICO, MINERO Y METALÚRGICO (INGEMMET) Y LA UNAC cuenta con los informes Técnicos favorables del Decanato de la Facultad de Ingeniería Química, así también del Vicerrector Académico, igualmente del Vicerrector de Investigación y, también, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; en tal razón señala que *“En cumplimiento a la DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, según resolución rectoral N° 047-2023-R del 31 de enero del 2023. La oficina de Cooperación de Relaciones Internacionales: da su conformidad al CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO GEOLÓGICO, MINERO Y METALÚRGICO (INGEMMET) Y LA UNAC, respecto a las funciones que le compete”*;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, La Jefa de la Oficina de la Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 119-2024-OAJ del 08 de febrero de 2024, en relación a la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Callao y el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET); en mérito a los informes técnicos y demás documentación sustentatoria y considerando lo dispuesto en el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Arts. 6, 7 y 8 de la Ley N° 30220; los Arts. 13, 226 y 396 del Estatuto de la UNAC, el artículo 39 del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNAC; los numerales 4.3, 4.9, 5.3.2 y 5.3.3 de la Directiva N° 001-2023-R, DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS EN LA UNIVERSIDAD DEL CALLAO aprobada con Resolución Rectoral N° 047-2023-R del 31 de enero de 2023, informa que el citado convenio tiene como objeto *“La cooperación recíproca entre ambas entidades, a efectos de lograr a transferencia tecnológica e investigación en áreas geológico-mineras, mejoramiento de la calidad profesional y otras áreas de mutuo interés”*; asimismo que *“la OFICINA DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES, en su calidad del órgano de apoyo encargado de programar, coordinar, dirigir y supervisar el Programa de Cooperación Técnica Nacional e Internacional en esta Casa Superior de Estudios, otorga la conformidad para la suscripción del citado Convenio”*; en tal sentido OPINA que *“procede: RECOMENDAR la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO GEOLÓGICO, MINERO Y METALÚRGICO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, debiendo tener en consideración lo señalado en los numerales 2.15 del presente Informe”*;

Que, mediante Oficio N° 099-2024-OCRI-UNAC, de fecha 13 de febrero del 2024, el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales informa que *“habiéndose cumplido con toda la normatividad que corresponde para la suscripción de convenios marco, estando a la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica como puede verse del Informe Legal N° 119-2024-OAJ y habiéndose subsanado las observaciones señaladas en el informe legal en mención, se remite a su despacho, para que se tenga en consideración como punto de agenda de Consejo Universitario”*;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario del 20 de febrero de 2024, tratado el punto de agenda 6. AUTORIZACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS: 6.1 CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO GEOLÓGICO, MINERO Y METALÚRGICO (INGEMMET) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, luego de las deliberaciones correspondientes, los señores consejeros acordaron aprobar la Suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Callao y el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET);

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 0781-23-DFIQ-VIRTUAL del 25 de agosto de 2023; al Informe Técnico N° 016-2023-OCRI-UNAC del 05 de febrero de 2024; al Informe Legal N° 119-2024-OAJ del 08 de febrero de 2024; al Oficio N° 099-2024-OCRI-UNAC de fecha 13 de febrero del 2024; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 20 febrero de 2024; y, en uso de las atribuciones que le confiere los Arts. 108 y 109 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR**, la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y EL INSTITUTO GEOLÓGICO, MINERO Y METALÚRGICO (INGEMMET)**, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”


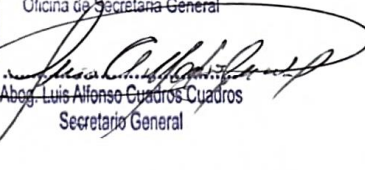
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina Cooperación y Relaciones Internacionales, dependencias académicas y administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaria General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.